

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA

SALTA, 24 de Mayo de 2012

EXPEDIENTE N° 10.665/2010

R- DNAT- 2012 N° 607

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas elevada por el Geól. Alejandro José ARAMAYO y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 vta. obra Dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que dice: "*Analizada la presentación efectuada por el Geól. Alejandro Aramayo, esta Comisión resuelve aceptar la inscripción del interesado en el Doctorado en Cs. Geológicas, para desarrollar el tema "Migraciones espacial y temporal de las deformación y sedimentación cenozoicas en el tramo medio de los Valles Calchaquíes (Hualfin, Pucará, Angastaco, San Lucas), Pcia. de Salta, bajo la dirección del Dr. F. Hong y C. del Papa.*";

Que a fs. 62 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que dice: "*Visto el informe de la Comisión académica del Doctorado en Cs. Geológicas de fojas 32 vuelta y que el doctorando ha cumplimentado con toda la documentación esta comisión aconseja aceptar la inscripción del Geól. Alejandro Aramayo en el Doctorado en Ciencias Geológicas, aprobar el tema de tesis "Migración espacial y temporal de las deformaciones y sedimentación cenozoicas en el tramo medio de los valles calchaquíes (Hualfin, Pucará, Angastaco, S. Lucas) Pcia. de Salta, aprobar la dirección del Dr. Fernando Hongn y Cecilia del Papa.*

Se aconseja pase a Consejo directivo.";

Que a fs. 63 obra Despacho N° 10.665/12 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina;

Que la Sra. Directora Administrativa de la Escuela de Posgrado ha solicitado estas actuaciones por cuanto la Señora Decana según R-CDNAT-2003 N° 0378 tiene delegada la atribución de resolver la aceptación de inscripciones a las Carreras de Posgrado previo dictamen de la Comisión Académica de la Carrera y de la Comisión de Docencia y Disciplina;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inc. 28

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar debidamente establecido que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con el suficiente respaldo académico para entender en la Tesis Doctoral del Geól. Alejandro José ARAMAYO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la inscripción en la Carrera de Posgrado, Doctorado en Ciencias Geológicas del Geól. Alejandro José ARAMAYO - D.N.I. N° 26.898.540 - por cuanto posee título habilitante para ingresar a la misma.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Tema de Tesis y plan de trabajo que como Tesis Doctoral habrá de desarrollar el Geól. Alejandro José ARAMAYO, titulado: "**MIGRACIONES ESPACIAL Y TEMPORAL DE LAS DEFORMACIÓN Y SEDIMENTACIÓN CENOZOICAS EN EL TRAMO MEDIO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES (HUALFÍN- PUCARÁ- ANGASTACO- SAN LUCAS), PROVINCIA DE SALTA**".

ARTICULO 4°.- Prestar conformidad para que el Dr. Fernando Daniel HONGN, se desempeñe como Director y la Dra. Cecilia Eugenia DEL PAPA como Co-Directora de esta Tesis Doctoral.-

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 10.665/2010

R- DNAT- 2012 N° 607

ARTICULO 5°.- Dejar debidamente establecido que previo a la presentación del trabajo final de Tesis Doctoral, el Doctorando deberá acreditar los cursos de posgrado con los certificados pertinentes para ser evaluados por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas y demás requisitos académicos de acuerdo a la reglamentación vigente – Res. CS N° 205/11 y Res. Rectoral N° 536/11.

ARTICULO 6°.- La matrícula Anual de esta Carrera tiene un costo de Pesos Trescientos (\$300) y deberá ser abonada en forma completa al momento de la inscripción. Posteriormente podrá ser efectivizada en dos cuotas cuyos vencimientos operarán el 30 de abril y el 30 de octubre de cada año. Los pagos deberán realizarse en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.-

ARTICULO 7°.- Dejar debidamente establecido que el valor de la matrícula no incluye el pago de arancel de los cursos que el Doctorando realice.-

ARTICULO 8°.- De la suma que se recaude, el 95% deberá ser entregado al Dr. Marcelo ARNOSIO, Director de la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, para atender los gastos organizativos y emergentes de la implementación de cursos y otras acciones que prevé la carrera mencionada, con cargo de rendición de cuentas, mientras que el 5% restante será imputado a la Cuenta “Ingresos No Tributarios - Derechos- de la Facultad de Ciencias Naturales.-

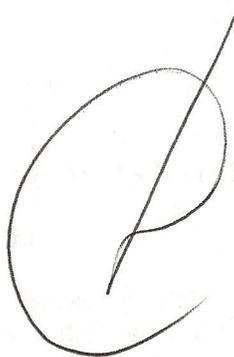
ARTICULO 9°.- Dejar debidamente establecido que el Doctorado en Ciencias Geológicas ha sido acreditado y categorizado “A” según Resolución N° 861/99 de la CONEAU.-

ARTICULO 10°.- Hágase saber a quien corresponda, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Postgrado para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 11°.- Publicar en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-
cng/MER.



Ing. NÉLIDA A. BAYÓN DE TÓRENA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVIĆ
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales